



Villavicencio, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020).

**Ref.; Expediente N° 50001 31 53 003 2020 00132 00**

De los documentos allegados a la demanda resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa y exigible de cancelar determinada cantidad de dinero, por lo tanto, reunidos los requisitos del artículo, 422 del C.G.P., el despacho,

**RESUELVE:**

**LIBRAR ORDEN DE PAGO** por la vía **EJECUTIVA** DE MAYOR CUANTÍA, a favor de **HUGO ERNESTO LADINO HERNÁNDEZ** contra **GABRIEL ALFONSO SABOGAL MOJICA**, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se le notifique este proveído, pague las siguientes sumas de dinero:

- 1.** Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES PESOS M/CTE., (\$250'000.000,00)**, contenida en el título valor letra de cambio allegada como base de recaudo.
- 2.** Por los intereses de plazo o remuneratorios pactados por las partes y causados entre el 9 de enero de 2018 y el 1º de diciembre de 2019, liquidados al 1.2% mensual, de acuerdo con el título valor aportado.
- 3.** Por los intereses de mora liquidados desde el 2 de diciembre de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago de la obligación, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Sobre costas se resolverá en oportunidad legal que corresponda.

Notifíquese esta providencia de forma personal, bajo los parámetros indicados en el Código General del Proceso y el Decreto 806 de junio 04 de 2020. Prevéngase al demandado que cuenta con el término de diez (10) días para pagar y/o proponer las excepciones del caso<sup>1</sup>, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal. Hágase entrega de las copias de ley.

Adviértase a la parte demandante que los títulos valores, cartas de instrucciones y demás anexos, deben mantenerse en su integridad física mientras hagan parte de este proceso para cuando el despacho los requiera, si es el caso.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 639 del Estatuto Tributario, por secretaría comuníquese a la Administración de Impuestos, de los títulos que hayan sido presentados, relacionando la clase de título, su cuantía, la fecha de su exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. **OFÍCIESE.**

Téngase como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada JOHANNA XIMENA RODRÍGUEZ LÓPEZ, en los términos y con las facultades del poder conferido.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**YENNIS DEL CARMEN LAMBRAÑO FINAMORE**  
Juez  
(2)

 <b>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b> La anterior providencia se notifica por anotación en el Estado de.  _____ Secretaría
--

<sup>1</sup> Art. 443 C.G.P.

JCHM